Referencia:	**2024/24511Q**
Procedimiento:	**Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales…)**
Interesado:	**ASOCIACION DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIO, ANA SORIANO HABA, ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO ALME, ANTONIO MARTIN MORENO, ASOC PROV DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA DE ALMERIA, MONSERRAT LOPEZ UBEDA, AS DE COMERCIANTES EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE, ASOCIACION COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL ALQUIAN, NURIA SALINAS MAÑAS, ASOC DE COMERCIOS, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES, CRISTINA SANCHEZ ROMAN, FRANCISCO JESUS CARMONA CANO, ASOC. COM.EMPR. Y PROF DE SAN VICENTE**
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

19. AREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO. Referencia: 2024/24511Q.

.- Aprobación de la concesión definitiva de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios para la dinamización y promoción del comercio para el año 2024 por importe total de 130.184,05 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

"Dª Lorena Nieto Martínez, Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, en base a la estructura organizativa municipal adoptada mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de junio de 2023, y a las competencias atribuidas a la Delegación de Área, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de junio de 2023, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados, en relación con el expediente número 2024/24511Q, relativo a la Convocatoria de subvenciones para las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del municipio de Almería para la dinamización y promoción del comercio año 2024. Visto el Informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración y el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento de fecha 11 de septiembre, el requerimiento de la Intervención municipal de fecha 13 de septiembre y el Informe Jurídico de fecha 18 de septiembre. Entre cuyos Antecedentes de hecho, obran en el expediente, los siguientes:

En fecha de 13 de Octubre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 197, página 19,ss, el Acuerdo de fecha de 5 de Septiembre de 2,022, de aprobación definitiva del texto de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

En la página 50 de dicha publicación se recogen las Bases Reguladoras de las Subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del municipio de Almería para la dinamización y promoción del comercio.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2024, fue aprobada la Convocatoria de la SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO PARA EL AÑO 2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Consta en el expediente documento de Retención de Crédito, con cargo a la Aplicación A800 431.00 489.00 “SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y HOSTELERIA” del Presupuesto Municipal 2024, de fecha 9 de mayo 2024 por importe de 140.000,00 €, con n.º de operación 220240015679 y n.º de referencia 22024002466.

Durante el plazo concedido para solicitar la subvención, según consta en el certificado emitido por el Registro General el 16/07/2024 se presentaron las siguientes solicitudes

Número de registro	**Fecha de registro**		**Remitentes / Origen**
1	2024054428	9/07/2024	Asoc. Comercios, Empresarios y Profesionales Zapillo
2	2024054390	9/07/2024	Asoc. Comerciantes del Centro Comercial Abierto AlmeriaCentro
3	2024054328	9/07/2024	Asoc. Provincial de Empresarios de la Hosteleria de Almeria
4	2024054758	10/07/2024	Asoc. Comerciantes y Profesionales de la Cañada
5	2024054766	10/07/2024	Asoc. Comerciantes y Empresarios de El Alquian
6	2024054811	10/07/2024	Asoc. Comercios, Empresarios y Profesionales del barrio deCabo de Gata
7	2024054820	10/07/2024	Asoc. Comercios y Empresarios de San Vicente

Las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios arriba mencionadas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal/ Autonómica de la Administración Tributaria y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Almería.

Consultados los datos obrantes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Excmo. Ayuntamiento de Almería como la inscripción en la Junta de Andalucía, las siete Asociaciones de Comerciantes y Empresarios que han presentado solicitudes se encuentran debidamente inscritas. La Comisión Técnica de Valoración de la Delegación de Área de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento constituida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/06/2024, se reúne el día 26/08/2024, en referencia al expediente de convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Comerciantes y Empresarios para la dinamización y promoción del comercio en el termino municipal de Almería, aprobada en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería en fecha 7 de junio de 2024, con el siguiente resultado: *"Dentro del plazo habilitado para ello, desde el día 27 de junio de 2024 hasta el día 10 de julio de 2024 conforme a la previsión del artículo 6 de la convocatoria, se presentaron 7 solicitudes según consta en la Certificación del sistema informático del Registro General de Entrada de 16 de julio de 2024 han tenido entrada las siguientes solicitudes:*

Nº de Registro	***Fecha***	***Nombre/razón social***
2024054428	*09/07/24*	*Asociación de Comercios, Empresarios y*
2024054390	*09/07/24*	*Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto Almería*
2024054328	*09/07/24*	*Asociación Provincial de Empresarios deHostelería de Almería-Ashal*
2024054758	*10/07/24*	*Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada*
2024054766	*10/07/24*	*Asociación de Comerciantes y Empresarios deEl Alquián*
2024054811	*10/07/24*	*Asociación de Comerciantes, Empresarios Profesionales del Barrio de Cabo de Gata*
2024054820	*10/07/24*	*Asociación de Comercios, Empresarios yProfesionales San Vicente*

1º.-Instruido el expediente, la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración ha procedido al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y de la documentación que debía acompañarlas al objeto de verificar si cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Almería, y por tanto, procede su admisión , con el siguiente resultado:

- *Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales del Zapillo analizada la documentación presentada se considera completa y admitida la solicitud.*

- *Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto Almería analizada la documentación se le requiere subsanación por la falta y/o deficiencia observada en la*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

documentación presentada y dentro del plazo concedido,en fecha 15/07/2024 con n.º de entrada 2024055890 aporta la documentación requerida.

- Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería-Ashal analizada la documentación , se le requiere subsanación por la falta y/o deficiencia observada en la documentación presentada y dentro del plazo requerido,en fecha 12/07/2024 con n.º de entrada 2024055742 aporta la documentación requerida.

- Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada analizada la documentación, se le requiere subsanación por falta y/o deficiencia observada en la documentación presentada y dentro del plazo concedido, en fecha 24/07/2024 con n.º de entrada 2024058714 aporta la documentación requerida.

- Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Alquian analizada la documentación, se le requiere subsanación por falta y/o deficiencia observada en la documentación presentada y dentro del plazo concedido,en fecha 15/07/2024 con n.º de entrada 2024055926 no aporta toda la documentación requerida, con fecha 16/07/2024 y con n.º de entrada 2024056236 aporta la solicitud del anexo I de forma más detallada y con fecha 30/07/2024 y n.º de entrada 2024060406 completa correctamente el expediente.

- Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales del Barrio de Cabo de Gata analizada la documentación, se le requiere subsanación por falta y/o deficiencia observada en la documentación presentada y dentro del plazo, en fecha 16/07/2024 y con n.º de entrada 2024056310 no aporta toda la documentación requerida, en fecha 28/07/2024 y con n.º de entrada 2024059570 y en fecha 5/08/2024 y n.º de entrada 2024061881 aporta documentación referida a la acreditación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales San Vicente analizada la documentación, se le requiere subsanación por falta y/o deficiencia observada en la documentación presentada y con fecha 5/08/2024 y con n.º entrada 2024061699 presenta documentación acreditativa de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Según los datos obrantes en el registro de entrada, las fechas y horas de presentación de las solicitudes y proyectos, así como, la documentación en atención a los requerimientos formulados, es la siguiente:

Importe proyecto N.º de entrada Fecha Nombre/Razon Social

Importe proyecto	N.º de entrada	Fecha	Nombre/Razon Social
18.230,38€	2024054428	9/07/2024	*Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales del Zapillo*
31.318,86€	2024054390 2024055890	9/07/2024 15/07/2024	*Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto Almería*
33.500,00€	2024054075 2024054328 4055742	8/07/2024 29/07/2024 12/07/2024	*Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería-Ashal*
18.230,38€	2024054758 2024058714	10/07/2024 24/07/2034	*Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada*
14.023,37€	2024054766	10/07/2024	*Asociación de Comerciantes y Empresarios de*

	2024055926	15/07/2024	*El Alquián*
	2024056236	16/07/2024	
	2024060406	30/07/2024	
9.816,36€	2024054811	10/07/2024	*Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales del Barrio de Cabo de Gata*
	2024056310	16/07/2024	
	2024059570	29/07/2024	
	2024061881	5/08/2024	
6.076,79€	2024054820	10/07/2024	*Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales San Vicente*
	2024061699	5/08/2024	

Asimismo, obran en el expediente Certificaciones del Órgano de Gestión Tributaria de fecha,9 de agosto de 2024, en el que las que se indica que, conforme a la información que obra en el Ayuntamiento de Almería, los solicitantes se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1,g del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Tras el examen de la documentación presentada y requerida, las solicitudes y proyectos concurrentes a la convocatoria se ha evaluado y valorado positivamente, cumpliendo con los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias y, por ende, acceder a la subvención, procediendo a continuación a su baremación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 de laOrdenanza General de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Al tener los presupuestos presentados para los que solicitan subvención administrativa un importe igual al porcentaje del proyecto subvencionado, conforme a lo previsto en el art. 82.4 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del procedimiento administrativo común, se prescinde del trámite de audiencia, no procediendo la reformulación de proyectos.

2.- Aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes que servirán de fundamento para la concesión de la subvención a las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del término municipal de Almería.

Revisada la documentación presentada por las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios y según los criterios establecidos para el otorgamiento de subvenciones, que se determina en el artículo 4 de las Bases reguladoras de la Convocatoria aprobadas por Acuerdo Plenario publicadas en el BOP n.º 197 de 13 de octubre de 2022, la comisión técnica emite el siguiente informe de valoración:

Asociaciones de Comerciantes	***Experiencia Proyecto***	***Sede Física***	***Números Asociados***	***Personas beneficiarias proyecto***	***TOTAL PUNTUACIÓN***
ZAPILLO	*30*	*0*	*8*	*40*	*78*
ALCENTRO	*30*	*50*	*9*	*45*	*134*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

ASHAL	*30*	*50*	*9*	*50*	*139*
LA CAÑADA	*30*	*0*	*8*	*40*	*78*
EL ALQUIAN	*30*	*0*	*5*	*25*	*60*
CABO DE GATA	*30*	*0*	*2*	*10*	*42*
SAN VICENTE	*20*	*0*	*1*	*5*	*26*

El resultado de aplicación de la fórmula establecida en la convocatoria para la adjudicación delas cuantías subvencionadas*, en función de la puntuación otorgada a cada proyecto es el siguiente:*

CP= (puntuación proyecto/suma total puntuación proyectos) x el importe de convocatoria. Donde CPes la cuantía de la subvención.

Como consecuencia de la aplicación de la anterior fórmula procedería otorgar las siguientes cuantíasen las subvenciones a las Asociaciones que se indican:

ZAPILLO*: cp= puntuación del proyecto x 140.000,00 =*
19.605,02.€suma total proyectos

ALCENTRO: *cp=puntuación del proyecto x 140.000,00=*
33.680,43€suma total proyectos

ASHAL: *cp=puntuación del proyecto x 140.000,00=*
34.937,16€suma total proyectos

LA CAÑADA: *cp=puntuación del proyecto x 140.000,00=*
19.605,02€suma total proyectos

EL ALQUIAN: *cp=puntuación del proyecto x 140.000,00=*
15.080,78€suma total proyectos

CABO DE GATA: *cp=puntuación del proyecto x 140.000,00= 10.556,55€*
suma total proyectos

SAN VICENTE: *cp=puntuación del proyecto x 140.000,00=*
6.535,00€suma total proyectos

3.- *No obstante lo anterior, a la vista del contenido de los presupuestos presentados por los solicitantes, que van a ser aprobados por esta Administración, y conforme a lo previsto en el art. Artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería B.O.P. n.º 197 de 13 de octubre de 2022, en lo que se refiere a la financiación de las actividades subvencionadas, prevé lo siguiente: **"**1. Salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados,*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración."

Visto el contenido de los presupuestos presentados para los que solicitan subvención, los importes delos mismos ascienden a las cantidades que se indican a continuación, a las que deberá sujetarse el límite máximo de la subvención que se concederá a cada solicitante:

***ZAPILLO**: 18.230,82 €*
***ALCENTRO:** 31.318,86 €*
***ASHAL:** 32.487,47 €*
LA CAÑADA:
18.230,38 € ***EL***
***ALQUIAN:** 14.023,37*
€ ***CABO DE GATA:***
9.816,36 ***SAN***
***VICENTE:** 6.076,79 €*

De otra parte, cuando el importe de la subvención que conste en la resolución provisional de concesión de subvención fuera inferior al que figure en la solicitud presentada, se instará a dicha Asociación para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, no resultando de aplicación enesta convocatoria, por cubrir el importe de las subvenciones concedidas la totalidad de los presupuestos para los que se solicita subvención y que resultan aprobados por esta Administración.

Lo que informa esta Comisión Técnica y la Presidenta da por finalizada esta sesión, siendolas 9:13 horas del día señalado en el encabezamiento."

Consta Fase A (Autorización del Gasto), nº de operación 220240029716 de fecha 7 de agosto de 2024, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A 800 431.00 489.00 " ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y HOSTELERÍA" del año 2024 por importe de 140.000,00 €.

Vista la documentación obrante en el expediente se comprueba que:

- Con fecha 8 de agosto de 2024, se incorpora al expediente el documento contable "A" acreditativo de la autorización del gasto, por importe de 140.000,00 €, con n.º operación: 220240029716 y de referencia: 22024002466 con cargo a la Aplicación A800 43100 48900 ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERIA del Presupuesto de Gastos 2024.

- Los presupuestos de los proyectos y actividades subvencionables presentados por las Asociaciones Barrio Cabo de Gata y El Alquián, tienen desglosado el coste de las actividades únicamente no se han totalizado, sumados los importes correspondientes arrojan el mismo resultado que se indica en el Anexo I presentado, que en la Asoc. Barrio Cabo de Gata asciende a 9.816,36 €, y en la Asoc. El Alquián asciende a 14.023,37 €.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

- Con fecha 9 de agosto de 2024 se incorporan al expediente los Certificados del positivos del OGT, acreditativos de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Pública Local.

Con fecha 9 de septiembre de 2024, se eleva Propuesta de aprobación definitiva del expediente de aprobación de la concesión definitiva de la subvención destinada a las asociaciones de comerciantes y empresarios para la dinamización y promoción del comercio para el año 2024.

Con fecha 10 de septiembre de 2024, por la Jefa de Servicio de Intervención se formula Requerimiento de subsanación de la documentación presentada, en los siguientes términos: *"En fecha 09/09/2024 se recibió en este Servicio, para su control, su expediente número 2024/2674 sobre: 2843 2674 Convocatoria de subvenciones. Concesión definitiva de subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes y empresarios del municipio de Almería, para la dinamización y promoción del comercio para el año 2024, por importe total de 140.000,00 euros. Relación compuesta por 7 asociaciones que comienza por "Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales del Zapillo" y termina por "Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales San Vicente". Retención del 20% en concepto de garantía.*

Una vez analizada la documentación y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización de requisitos básicos, se ha verificado que es necesario enmendar: A la vista del expediente se requiere lo siguiente:

- Incorporar al expediente el documento contable "A".
- Asociación San Vicente: Incorporar el certificado del OGT de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
Igualmente se debe subsanar en el informe del jefe de la dependencia y en la propuesta el NIF del tercero y la cantidad referente al 80% y 20%, pues las que figuran son erróneas.
- Asociación de Barrio Cabo de Gata: Anexo I. Los proyectos y actividades subvencionables deben tener un presupuesto desglosado de la actividad. Se debe reflejar el desglose detallado de gastos por actividades. Subsanar.
Incorporar el certificado del OGT de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Asociación de El Alquián: Anexo I. Los proyectos y actividades subvencionables deben tener un presupuesto desglosado de la actividad. Se debe reflejar el desglose detallado de gastos por actividades. Subsanar. Incorporar el certificado del OGT de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Asociación Almería-Ashal: Incorporar el certificado del OGT de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Asociación Centro Comercial Abierto Almería: Incorporar el certificado del OGT de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Asociación La Cañada: Subsanar en el informe del jefe de la dependencia y en la propuesta las cantidades correspondientes al 80% y 20%. Las que figuran son erróneas."

Con fecha 11 de septiembre de 2024 se eleva propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización del expediente.

Con fecha 12 de septiembre de 2024, por la Jefa del Servicio de Intervención se emite el siguiente Requerimiento de subsanación: *"Una vez analizada la documentación y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización de requisitos básicos, se ha verificado que es necesario enmendar: Tras la contestación por parte del servicio efectuada el día*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

11/09 se observa que se atiende parcialmente el requerimiento efectuado por esta intervención el día 10/09.

No obstante se vuelve a requerir lo siguiente:

- Asociación de Barrio Cabo de Gata: Anexo I. Los proyectos y actividades subvencionables deben tener un presupuesto desglosado de la actividad. Se debe reflejar el desglose detallado de gastos por actividades.

- Asociación de El Alquián: Anexo I. Los proyectos y actividades subvencionables deben tener un presupuesto desglosado de la actividad. Se debe reflejar el desglose detallado de gastos por actividades.

- Informe del jefe de la dependencia y propuesta: Asociación La Cañada: siguen siendo erróneas las cantidades correspondientes al 80% y 20%. "

A la vista de lo anteriormente expuesto, revisada la documentación obrante en el expediente, se comprueba que los datos del presupuesto de los proyectos aprobados no contienen un desglose del coste de las actuaciones, por lo que, se ha requerido telefónicamente a las Asociaciones que se indican para subsanar documentación, registrado de entrada con núm. 2024071887 de fecha 18/09/2024 Asoc. de Comercios, y empresarios de Cabo de Gata presenta el Anexo I subsanado en los apartados solicitados, que se ha visto a su vez rectificado por Anexo I registrado de entrada con el nº 2024072050 de fecha 18/09/2024, y con núm.2024071905 de fecha 18/09/2024 Asoc. de Comercios y empresarios de El Alquián, presenta el Anexo I subsanado en los apartados solicitados por intervención.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes: **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- Las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del termino municipal de Almería para la dinamización y promoción del comercio para el año 2.024, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de Almería, de fecha 21 de Octubre de 2022, en su bases 5 y 6 se determina los requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y prohibiciones en las que no deban incurrir las beneficiarias de la subvención.

2º.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, establece en su apartado 1 que, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

3º.- El artículo 23.1 del ROF regula en su punto 1 *"1.- En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."*

4º.- En tal caso el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

5º.- Que el Ayuntamiento de Almería tiene entre sus competencias la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales permanentes u ocasionales, de conformidad con el artículo 9.22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local.

6º.- La Base 39, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024, establece que, las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión, como su posterior justificación.

La justificación incluirá memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la actividad subvencionada.

Los perceptores de las mismas rendirán cuenta de la inversión de los fondos recibidos. En ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

7º.- El art. 22.1 de la Ley 38/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrán la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas , a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible , aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

8º.- El Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas a justificar la subvención, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución previstas para las actividades subvencionadas, es decir, hasta el 29 de Febrero del año 2025 inclusive.

9º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2022 que aprueba las Bases Reguladoras de la SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL TERMINO MUNICIPIO DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2024, y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de 2 de noviembre de 2022.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y de sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 13/10/2022 (BOP n.º 197, de 13 de octubre de 2022) en cuanto al

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

procedimiento y concesión en régimen de concurrencia competitiva se concederá un trámite de audiencia cuando el importe de la subvención que conste en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles proceda la reformulación de su solicitud, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. A tales efectos, el presupuesto podrá minorarse como máximo en el mismo porcentaje que la subvención.

A la vista del contenido de los presupuestos presentados por los solicitantes, que van a ser aprobados por esta Administración, y conforme a lo previsto en el art. Artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería B.O.P. n.º 197 de 13 de octubre de 2022, en lo que se refiere a la financiación de las actividades subvencionadas, prevé lo siguiente: "1. Salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración."

Visto el contenido de los presupuestos presentados para los que solicitan subvención, los importes de los mismos ascienden a las cantidades que se indican a continuación, a las que deberá sujetarse el límite máximo de la subvención que se concede a cada solicitante:

ZAPILLO: 18.230,82 €

ALCENTRO: 31.318,86 €
ASHAL: 32.487,47 €
LA CAÑADA: 18.230,38 € EL ALQUIAN: 14.023,37 € CABO DE GATA: 9.816,36 SAN VICENTE: 6.076,79 €

Revisada la documentación presentada por las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios y según los criterios establecidos para el otorgamiento de subvenciones, que se determina en el artículo 4 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, los beneficiarios cumplen con los requisitos necesarios para acceder a la subvención y no se encuentran incursos en prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del del art. 13 de la LGS y demás normativa de aplicación.

Consultados los datos obrantes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Excmo. Ayuntamiento de Almería como la inscripción en la Junta de Andalucía, las siete Asociaciones de Comerciantes y Empresarios que han presentado solicitudes se encuentran debidamente inscritas.

11º.- En aplicación de lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común que dice: "Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado."

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

La propuesta que se eleva, tiene el carácter de definitiva por cuanto los importes de la subvención que se aprueban coinciden con los importes de los presupuestos aprobados para los que se solicita la subvención en las solicitudes presentadas por las Asociaciones.

A la vista de los Antecedentes de hecho y los Fundamentos de Derecho aplicables, previo informe favorable de requisitos básicos de la Intervención municipal, obrante en el expediente, firmado por la Jefa de Servicio de Intervención en fecha 20 de septiembre de 2024 y conformado por el Interventor General, en esa misma fecha, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Concesión Definitiva de la **SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO PARA EL AÑO 2024**, como a continuación se describe:

1.- Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales del Zapillo con CIF número G-04909388, la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.230,82 €).

Denominación del Proyecto: Fortaleza Importe del Proyecto a ejecutar: 18.230,82 €
Importe de la subvención concedida en aprobación definitiva: 18.230,82 €

Plazo de ejecución del proyecto de concesión definitiva: Desde el 1 de Enero a 31 deDiciembre de 2024

2.- Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto Almería con CIF número G- 04187779, la cantidad de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CONOCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (31.318,86 €).

Denominación del Proyecto: Gastos de Gerencia y Campaña volver
a volverImporte del Proyecto a ejecutar: 31.318,86 €
Importe de la subvención concedida en aprobación definitiva:31.318,86 €

Plazo de ejecución del proyecto de concesión definitiva: Desde el 1 de Enero a 31 deDiciembre de 2024

3.- Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería-Ashal con CIF número G-04013280, la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.487,47 €).

Denominación del Proyecto: Hacia una mejor formación, información,promoción,dinamización y dignificación del turismo y la hostelería almeriense.

Importe del Proyecto a ejecutar: 33.500,00 €
Aportación de la asociación: 1.012,53 €
Importe de la subvención concedida en aprobación definitiva: 32.487,47 €

Plazo de ejecución del proyecto de concesión definitiva: Desde el 1 de Enero a 31 deDiciembre de 2024.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

4.- Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada con CIF número G-04801361, la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.230,38 €).

Denominación del Proyecto: Campaña de San Valentín

Campaña compras con app-publicidad (tres premios) Campaña Halloween

Luces de Navidad Cesta de Navidad

Campaña de animación en Navidad Hosting página web

Mochilas app Carteles Acepca

Importe del Proyecto a ejecutar: 18.230,38€

Importe de la subvención concedida en aprobación definitiva: 18.230,38 €

Plazo de ejecución del proyecto de concesión definitiva: Desde el 1 de Enero a 31 deDiciembre de 2024.

5.- Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Alquián con CIF número G-04824215, la cantidad de CATORCE MIL VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.023, 37 €).

Denominación del Proyecto: Proyecto de actividades ACE el Alquián 2024

Importe del Proyecto a ejecutar: 14.023,37€

Importe de la subvención concedida en aprobación definitiva: 14.023,37€

Plazo de ejecución del proyecto de concesión definitiva: Desde el 1 de Enero a 31 deDiciembre de 2024

6.- Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales del Barrio de Cabo de Gata con CIF número G-09852716, la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.816,36 €).

Denominación del Proyecto: Mejora tu Barrio Cabode Gata 2024

Importe del Proyecto a ejecutar: 9.816,36€

Importe de la subvención concedida en aprobación definitiva: 9.816,36€

Plazo de ejecución del proyecto de concesión definitiva: Desde el 1 de Enero a 31 deDiciembre de 2024

7.- Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales San Vicente con CIF número G-44739902, la cantidad de SEIS MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVECÉNTIMOS (6.076,79 €).

Denominación del Proyecto: Magia, Luces y Diversión 2024

Importe del Proyecto a ejecutar: 6.076,79€

Importe de la subvención concedida en aprobación definitiva: 6.076,79 €

Plazo de ejecución del proyecto de concesión definitiva: Desde el 1 de Enero a 31 deDiciembre de 2024

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe total de 130.184,05 €, con cargo a la AplicaciónPresupuestaria A 800 431.00 489.00 " ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y HOSTELERÍA" del Presupuesto Municipal para el año 2024, de conformidad con las

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del municipio de Almería, para la dinamización y promoción del comercio para el año 2024 aprobadas por la Junta de Gobierno Local de Almería de fecha 21 de Octubre de 2.022 y publicadas en el B.O.P. nº 210 de fecha 2 de Noviembre de 2.022.

ASOC. COMERCIANTES	CIF	IMPORTES
ASOC. ZAPILLO	G 04909388	18.230,82€
ASOC. ALCENTRO	G04187779	31.318,86€
ASOC. ASHAL	G04013280	32.487,47€
ASOC. LA CAÑADA	G04801361	18.230,38€
ASOC. EL ALQUIAN	G04824215	14.023,37€
ASOC. CABO DE GATA	G09852716	9.816,36€
ASOC. S. VICENTE	G44739902	6.076,79 €

Consta Fase A nº de operación 220240029716 con cargo a la Aplicación Presupuestaria A 800 431.00 489.00 " ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y HOSTELERÍA" del Presupuesto de Gastos 2024.

TERCERO.- Liberar el resto del crédito autorizado restante, por importe de 9.815,95 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A 800 431.00 489.00 " ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y HOSTELERÍA" del Presupuesto de Gastos 2024.

CUARTO.- Una vez aprobada la fase de disposición del gasto, proceder al reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquél, y con cargo a la aplicación presupuestaria A 800 431.00 489.00 " ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y HOSTELERÍA" del Presupuesto de Gastos 2024 por los importes y terceros siguientes:

TERCEROS	CIF	IMPORTES
ASOC. ZAPILLO	G 04909388	18.230,82€
ASOC. ALCENTRO	G04187779	31.318,86€
ASOC. ASHAL	G04013280	32.487,47€
ASOC. LA CAÑADA	G04801361	18.230,38€
ASOC. EL ALQUIAN	G04824215	14.023,37€
ASOC. CABO DE GATA	G09852716	9.816,36€
ASOC. S. VICENTE	G44739902	6.076,79 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

La forma y secuencia del pago es la siguiente: Del abono anticipado del 100% de la subvención se retendrá un importe del 20% en concepto de garantía, que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la subvención concedida, con forme al siguiente desglose:

La cantidad a pagar a la ASOC. ZAPILLO G04909388 Importe: 18.230,82 €
Se abonará del siguiente modo:
80%: 14.584,66 €. En el momento de la concesión definitiva. 20%: 3.646,16 €. En el momento de la justificación.

La cantidad a pagar a la ASOC. ALCENTRO G04187779 Importe: 31.318,86 €
Se abonará del siguiente modo:
80 %: 25.055,09 €. En el momento de la concesión definitiva. 20%: 6.263,77 €. En el momento de la justificación.

La cantidad a pagar a la ASOC. ASHAL G04013280 Importe: 32.487,47 €
Se abonará del siguiente modo:
80%: 25.989,98 €. En el momento de la concesión definitiva. 20%: 6.497,49 €. En el momento de la justificación.

La cantidad a pagar a la ASOC. LA CAÑADA G04801361 Importe 18.230,38 €
Se abonará del siguiente modo:
80%: 14.584,30 €. En el momento de la concesión definitiva. 20%: 3.646,08 €. En el momento de la justificación.

La cantidad a pagar a la ASOC. EL ALQUIÁN G04824215 Importe: 14.023,37 €
Se abonará del siguiente modo:
80%: 11.218,70 €. En el momento de la concesión definitiva. 20%: 2.804,67 €. En el momento de la justificación.

La cantidad a pagar a la ASOC. CABO DE GATA G09852716 Importe: 9.816,36 €
Se abonará del siguiente modo:
80%:7.853,09 €. En el momento de la concesión definitiva. 20%: 1.963,27 €. En el momento de la justificación.

La cantidad a pagar a la ASOC. S. VICENTE G447399002 Importe: 6.076,79 €
Se abonará del siguiente modo:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es

80%: 4.861,43 €. En el momento de la concesión definitiva. 20%: 1.215,36 €. En el momento de la justificación.

QUINTO.-De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información relativa a la concesión y pago de las subvenciones debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción. Los beneficiarios deberán dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en lo términos y condiciones establecidos en la ley 19/2013 de 9 de noviembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los representantes legales de las Asociaciones referidas, y dar traslado a la Contabilidad y a la Intervención Municipal."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno

Firmado digitalmente por:
Mª del Mar Vázquez Agüero
Alcalde-Presidente
Fecha:30/09/2024 21:17:04
Ayuntamiento de Almería

Firmado digitalmente por:
María Sacrament Sánchez Marín
Concejal Delegada de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul
Fecha: 30/09/2024 13:46:27
Ayuntamiento de Almería

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15251045244007050521 en https://sede.aytoalmeria.es